



## Preguntas frecuentes sobre la certificación de la eficiencia energética de los edificios ocupados por una administración pública en cumplimiento del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

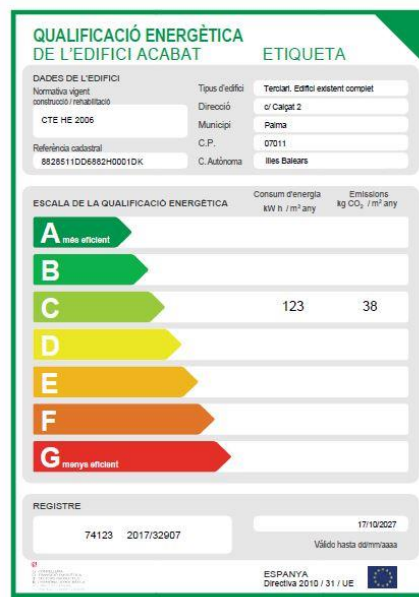
### 01. ¿Qué son la certificación energética, la calificación de eficiencia energética y la etiqueta de eficiencia energética?

La **calificación de eficiencia energética** es el resultado del cálculo del consumo de energía necesario para satisfacer la demanda energética del edificio en condiciones normales de funcionamiento y ocupación. Clasifica los edificios en una escala de siete letras, en que la letra A corresponde al edificio más eficiente y la letra G al edificio menos eficiente. Se compara el consumo de energía y las emisiones de CO<sub>2</sub> del edificio con uno de referencia de tipología y localización similar.

La **certificación de eficiencia energética** es el proceso por el cual se otorga una calificación de eficiencia energética a un edificio en forma de certificado y de etiqueta de eficiencia energética.

El **certificado de eficiencia energética** es un documento que verifica la conformidad de calificación de eficiencia energética obtenida y que conduce a la expedición de la etiqueta de eficiencia energética del edificio.

La **etiqueta de eficiencia energética** es el distintivo que señala el nivel de calificación de eficiencia energética obtenida por el edificio o partes de edificio.





## 02. ¿Cuál es la utilidad de la certificación energética?

La certificación de eficiencia energética proporciona información útil al usuario final sobre el comportamiento energético del edificio o vivienda que quiere comprar o alquilar. A la vez, también sirve para ofrecer opciones al usuario de cómo mejorar la eficiencia energética, mediante las recomendaciones presentes y una estimación de los plazos de recuperación de la inversión en los certificados de eficiencia energética de edificios existentes.

En el caso de edificios públicos, según la Directiva (UE) 2018/844 de eficiencia energética en los edificios, los edificios ocupados por entidades públicas y frecuentados habitualmente por el público deben constituir un ejemplo y, en consecuencia, tienen que ser objeto periódicamente de certificación de eficiencia energética.

## 03. ¿Desde cuándo es obligatorio tener el certificado de eficiencia energética de los edificios públicos?

Desde el 3 de junio de 2022 (según la disposición final tercera del Real Decreto 390/2021):

Edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por **una administración pública**, entendiéndose por esta última la definida en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una superficie útil total superior a 250 m<sup>2</sup>.

## 04. ¿Cuáles son los elementos del certificado?

El certificado contiene:

- Identificación del edificio: nombre del edificio, dirección, referencia catastral, etc.
- Datos del técnico/a certificador/a y el promotor/a o propietario/a.
- Uso del edificio y condiciones de funcionamiento y ocupación.
- Indicación del procedimiento reconocido que se ha usado para la calificación.
- Indicación de la normativa de aplicación.
- Descripción de las características energéticas del edificio: envolvente e instalaciones.
- Calificación de eficiencia energética obtenida.
- Fecha de la visita al inmueble y descripción de las pruebas y comprobaciones llevadas a cabo por el técnico competente durante la fase de calificación energética.

En el caso de edificios existentes, el certificado energético contiene la documentación anterior y la siguiente:

- Documento de recomendaciones del técnico certificador para la mejora de la calificación del edificio con una estimación de los plazos de recuperación de la inversión



## 05. ¿Qué debe contener el documento de recomendaciones?

Las recomendaciones del técnico certificador incluidas en el certificado de eficiencia energética deben ser técnicamente viables y deben incluir una estimación de los plazos de recuperación de la inversión; también podrán incluir estimaciones sobre las mejoras en las condiciones de confort, salud y bienestar.

El documento debe contener información dirigida al propietario, promotor o arrendatario sobre la relación coste/eficacia de las recomendaciones formuladas en el certificado. La evaluación de esta relación se tiene que efectuar con base a criterios estándar, como por ejemplo la evaluación del ahorro energético, los precios subyacentes de la energía y una previsión de costes preliminar. Por otro lado, hay que informar de las actuaciones que se deban emprender para llevar a la práctica las recomendaciones.

## 06. ¿Cuál es la vigencia del certificado?

El certificado de eficiencia energética tiene una validez máxima de 10 años, excepto cuando la calificación energética sea una G, entonces la validez máxima será de 5 años.

No es necesario un nuevo certificado antes de concluir este periodo. La propiedad puede llevar a cabo voluntariamente una actualización cuando considere que hay variaciones en aspectos del edificio que pueden modificar este certificado.

## 07. ¿Qué aspectos se tienen en cuenta a la hora de calcular la calificación energética?

Los aspectos que se deben tener en cuenta para calcular la calificación energética son los siguientes:

- La normativa vigente en edificios.
- La zona climática donde se ubica el edificio. Este es un factor que influye mucho para determinar la demanda energética del edificio y, por lo tanto, su consumo y su calificación final. El código técnico de la edificación clasifica las zonas climáticas en función de la severidad climática de invierno mediante letras que van de la A (condiciones climáticas menos severas) a la E y según las condiciones de verano con números que van del 1 (condiciones climáticas menos severas) al 4.
- Evolvente del edificio: fachada, cubierta, ventanas, puertas, protecciones solares, etc.
- Instalaciones: sistemas de climatización (calderas, bombas de calor) y generación de agua caliente sanitaria. En el caso del sector terciario también hay que tener en cuenta la iluminación.
- Instalaciones con fuente de energía renovable (solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa, aerotermia, geotermia, etc.).



## 08. ¿Qué puede implicar tener una letra u otra en esta clasificación?

Esta tabla proporciona información tipo de los gastos energéticos y el consumo de energía primaria que representan cada una de las letras de la clasificación y las diferencias entre una letra y otra.

Además del ahorro energético y económico que supone, cada letra superior implicará también una mayor calidad de vida con la disminución del ruido, el aumento del confort y de la calidad de los materiales de la vivienda o edificio.

Datos de viviendas existentes:

VIVIENDA	Consumo medio de energía primaria no renovable (kW h/m <sup>2</sup> año)	AHORRO RESPECTO A LETRA ANTERIOR	AHORRO RESPECTO A UNA CALIFICACIÓN G
<b>A</b>	25,12	42,7	91,55 %
<b>B</b>	43,83	28,90	85,26 %
<b>C</b>	61,66	30,30	79,26 %
<b>D</b>	88,44	40,20	70,25 %
<b>E</b>	147,94	31,10	50,24 %
<b>F</b>	214,71	27,80	27,78 %
<b>G</b>	297,30		0,00 %

NOTA: se puede encontrar más información en la página web de nuestra dirección general:

[https://www.caib.es/sites/certificacioedificis/es/registro\\_de\\_certificados-57412/](https://www.caib.es/sites/certificacioedificis/es/registro_de_certificados-57412/)